

Edicto No. SG - 13 0 8 - 2020-DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.243-19DV, interpuesto por el señor CARLOS ERNESTO DIAZ NIETO, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO ...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.2890903 (fj.3); copia simple de CONTRATO DE COMPRAVENTA No.182600 (fj.4); Cotización de Repuestos No:. C-AUC-193028_1 (fj.5); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTIA DE VEHICULO NUEVO PARA AUTOS KIA (fs.6-7). En el acto de audiencia presento la prueba consistente en: impresión de imagen fotográfica de Cotización de Repuestos No:.C-AUC-144706 (fs.32).

ADMITE la prueba aportada por la representante del agente económico consistente en: impresión de Factura referencia AUC-127279 de fecha 17-5-2019 (fj.16).

NO ADMITE la prueba aducida por la apoderada del agente económico, consistente en: solicitud de inspección ocular sobre el historial electrónico del auto.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; artículos 780, 781, 833, 856, 857, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DV/EV Queja No.243-19DV

Por tanto, a fin que sirva de form	al NOTIFICAC	IÓN, SE FIJA	el presente
EDICTO en lugar visible, el día	de hoy, que	vCl (15) de
septiemme de dos mil veinte	2 (20_20), a las
nueve de la marana	(9:00 on), p	or el término de	veinticuatro
(24) horas.			LICAS
		DEPUB	LICA DE PAN

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/EV Queja No.243-19DV